



## DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 18, numerales 1 y 2, expresa: *“Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información”*;

**Que**, el artículo 82 de la mencionada Constitución, establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, clara, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución ibídem, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Norma Suprema, preceptúa: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación y transparencia y evaluación”*;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo (COA) en su artículo 130, establece: *“...Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”*;

**Que**, el numeral 14 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece: *“...Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites*



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0065-R**

**Quito, D.M., 18 de mayo de 2025**

*administrativos a su cargo, que impliquen al menos un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua”;*

**Que**, el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: 1. Titular de la entidad: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 344 de 06 de agosto de 2024, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 621 de 14 de los mismos mes y año, el Sr. Daniel Noboa Azin, Presidente Constitucional del Ecuador, encargó: *“(...) al señor Juan Pablo Franco Castro la Dirección General de Aviación Civil, hasta la designación de su titular”;*

**Que**, en el artículo 6, numeral 1, letra a), de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, establece como atribución de la máxima Autoridad de la DGAC, la de *“Ejercer la representación legal, judicial y administración, en su calidad de Director de la Dirección General de Aviación Civil”;*

**Que**, mediante acta de Sesión Ordinaria ORD CSI Nro. 01 EGSI versión 3.0 el Comité de Seguridad de la Información (CSI), resolvió aprobar la Política de Seguridad de la Información de la DGAC;

**Que**, es necesario se emitan la Política de Seguridad de la Información en consideración del tipo de documentación que manejan los y las servidoras y funcionarios de la Dirección General de Aviación Civil;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; y el literal e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado:

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la Política de Seguridad de la Información de la Dirección General de Aviación Civil, que se agrega como anexo y forma parte integrante de la presente Resolución, la que será de cumplimiento obligatorio para todos/as los/las servidores/as y funcionarios/as que tenga relación con la DGAC. Las políticas de seguridad de la información han sido elaboradas y emitidas por el Comité de Seguridad de la Información (EGSI).



**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0065-R**

**Quito, D.M., 18 de mayo de 2025**

**Artículo 2.- DISPONER** al Oficial de Seguridad de la Información, de ser necesario, identificar y definir nuevas políticas de carácter específico y particular para los procesos que se implementen en la DGAC, con la aprobación de la máxima autoridad y serán incorporadas en las siguientes actualizaciones de la Política de Seguridad de la Información.

**Artículo 3.- ENCARGAR** al Oficial de Seguridad de la Información conjuntamente con la Gestión de Comunicación Social, como responsables de elaborar estrategias de difusión y capacitación a todos los/las servidoras/ y funcionarios/as de la DGAC sobre la Política de Seguridad de la información.

**Artículo 4.- REPORTAR** a la máxima Autoridad de la entidad, de forma semestral, a través del Oficial de Seguridad de la Información, respecto de novedades, seguimiento y cumplimiento de las presentes políticas.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Gestión de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional y de su difusión por el correo institucional.

**Artículo 6.- DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dada y firmada electrónicamente en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Juan Pablo Franco Castro

**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO**

Anexos:

- política\_de\_seguridad\_de\_la\_información\_egsi-\_v3\_final.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
José Luis Paredes Silva  
**Oficial de Seguridad de la Información**

Señor  
Andres Antonio Cabrera Guevara  
**Asesor Institucional 5**

Señor Magíster  
Marco David Erazo Pavon  
**Asesor Institucional 4**

Señora

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**



**REPÚBLICA  
DEL ECUADOR**

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0065-R**

**Quito, D.M., 18 de mayo de 2025**

Monica Elizabeth Egas De La Torre  
**Asistente**

Señor Psicólogo Industrial  
Freddy Alejandro Vargas Jaramillo  
**Analista de Recursos Humanos 2**

Señorita  
Gioconda Elizabeth Erazo Zambrano  
**Oficinista**

Señora Licenciada  
Eliana Beatríz León Jativa  
**Secretaria**

jp/dc/wm

**Dirección General de Aviación Civil**

**Dirección:** Buenos Aires Oe1-53 y Av. 10 de Agosto

**Código postal:** 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400

**www.aviacioncivil.gob.ec**

\* Documento firmado electrónicamente por Quioux

